

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE SAN CARLOS

ANUNCIO

Expediente: 95/2021. Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del cementerio municipal.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 29 de septiembre de 2021, referido a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Cementerio Municipal, sin que se haya presentado ninguna reclamación por parte de los interesados, dicho acuerdo se eleva automáticamente a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de las modificaciones de la ordenanza fiscal, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo elevado a definitivo y la correspondiente ordenanza fiscal podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Texto íntegro de la modificación:

Artículo 2. Hecho imponible. Se añaden los siguientes párrafos:

La asignación de espacios para enterramientos podrá ser tanto para enterramiento inmediato como para reserva. Solo podrán hacer reserva las personas físicas únicamente para el enterramiento del solicitante, sus ascendientes y/o descendientes directos y/o cónyuge, ya que el objetivo de la reserva es el agrupamiento de familiares en una misma zona de enterramiento.

Para las personas físicas que opten por efectuar la reserva, tendrá que ser en riguroso orden de situación de espacios para enterramientos disponibles, no pudiendo elegir zonas específicas por su ubicación. Excepcionalmente se podrá conceder ubicación específica si es para agrupamiento familiar y existe disponibilidad.

El Ayuntamiento de Villanueva de San Carlos podrá denegar la reserva en caso de que exista pocos espacios de enterramiento disponibles, en aras de salvaguardar espacios para posibles fallecimientos inminentes, que hagan preciso contar con los mismos, en tanto en cuanto se construyeran nuevos.

No se podrán reservar las sepulturas.

El Artículo 6.- Cuota Tributaria.

Epígrafe primero: Asignación de sepulturas, nichos y columbarios:

A) Sepulturas por máximo de 75 años de dos cuerpos: 1.300,00 euros.

B) Sepulturas por máximo de 75 años con cabida distinta a la anterior: 650 euros por cada unidad de cuerpo de cabida.

C) Nicho para una persona: 500,00 euros.

D) Columbario para una urna: 129,67 euros.

La Alcaldesa. Fecha y firma electrónica.

Anuncio número 67

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>